



00002302

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
Ciudad Universitaria de Caracas

C.U. 2019-1238

Caracas, 05 de octubre de 2016

Ciudadano  
**Prof. Nicolás Bianco**  
Rector (E) de la UCV  
Universidad Central de Venezuela  
Su Despacho.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en la oportunidad de informarle que el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria del día 05-10-2016, conoció el contenido del **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION N° 20/16** a suscribirse entre la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA- FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACION Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA-UABC**, cuyo objetivo es desarrollar actividades conjunta de investigación, docencia y extensión, a través del **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA COMUNICACIÓN- ININCO** o de cualquier otra área de la Facultad de Humanidades y Educación.

La vigencia del Acuerdo Convenio Específico de Cooperación es de cinco (05) años, a partir de la fecha de su última firma.

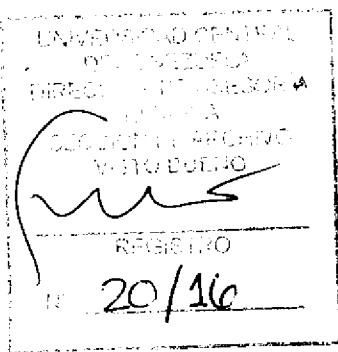
Atentamente,

**Artalio Belmonte**  
Secretario de la UCV

ABM/A/gc  
C.C. (04) Originales del Convenio

Al contestar se agradece hacer referencia al número de esta comunicación

JAB



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN  
ENTRE**

**LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA (UABC) MÉXICO.**

Entre **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**, Universidad Nacional Autónoma, persona jurídica de derecho público, creada por Real Cédula en Lerma-España, de fecha 22 de diciembre de 1721, y por modificación de los Estatutos por el Libertador Simón Bolívar el 24 de junio de 1827, a través del Instituto de Investigaciones de la Comunicación (ININCO), de la Facultad de Humanidades y Educación (FHE), representada por su Rector Encargado Dr. **Nicolás Enrique Bianco Colmenares**, quien es mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-2.964.244, con domicilio en la Ciudad Universitaria de Caracas, Los Chaguaramos, Edif. del Rectorado, piso 2, de conformidad con el artículo 38, numeral 1 de la Ley de Universidades y según Oficio N° C.U.2016-1178, de fecha 28 de septiembre de 2016, debidamente autorizado para la firma de este Convenio por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 5 - 10 - 2016, por una parte y por la otra, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA (UABC)**, institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, con plena capacidad jurídica y que tiene como fines, proporcionar educación superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales; y extender los beneficios de la cultura, de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Período Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Álvaro Obregón y Julián Carrillo s/n, Colonia Nueva, C.P. 21100, Mexicali, Baja California, México, representada en este acto por su Rector el Dr. **Juan Manuel Ocegueda Hernández**, debidamente facultado para la firma de este Convenio de acuerdo al acuerdo de la H. Junta de Gobierno del 27 de enero de 2011 y del artículo 25 de la Ley Orgánica precitada y 68 y 72, fracción I, del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, que en lo sucesivo y a los efectos del presente documento se denominarán "**LA UCV**" y "**LA UABC**" respectivamente, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación, en el marco del Convenio N° 29/12, cuyo alcance y contenido se registrá según las cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que para una universidad es indispensable mantener buenas relaciones culturales y científicas para poder desarrollar las funciones institucionales de enseñanzas y de investigación.

Que para dicho fin es necesario favorecer y alentar acuerdos culturales directos entre Instituciones de nivel Universitario de diferentes países.



REVISADO

FIRMA:

AB

Que existe un interés recíproco entre "LA UCV" y "LA UABC" en entablar buenas relaciones para el desarrollo de los estudios en el campo de las Humanidades y cualquier otra área de interés mutuo.

Que la documentación presentada por ambas partes, demuestra el interés mutuo en intensificar las relaciones.

Ambas Instituciones acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, cuyo alcance y contenido se define en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** A través del presente convenio las partes signatarias acuerdan establecer un programa de colaboración en las áreas de Humanidades y cualquier otra área de interés mutuo. En dicho programa están interesadas **LA UABC** y el **ININCO-FHE-UCV**.

**SEGUNDA: Objetivo:**

Ambas partes acuerdan, en la medida de sus posibilidades, desarrollar actividades conjuntas de investigación, docencia y extensión, a través del ININCO o de cualquier otra área de la Facultad de Humanidades y Educación.

**TERCERA: Actividades conjuntas a desarrollar:**

La colaboración a la cual se refiere la cláusula anterior, respetaría rigurosamente las bases de igualdad y de recíproco beneficio y podrá desarrollarse a través de:

1. Intercambio de visitas entre docentes e Investigadores de las áreas a las cuales se refiere la cláusula primera; con el objetivo de favorecer la realización de seminarios, ciclos de clases, coloquios, conferencias, realización de investigaciones conjuntas; discusión de experiencias en los diferentes sectores de interés común.
2. Intercambio y difusión de publicaciones e información sobre experiencias académicas, sobre temas específicos a los cuales se refiere el presente acuerdo y sobre temas que se consideren útiles.
3. Intercambio de estudiantes de postgrado, para períodos de estudios o investigación. En el caso de estudiantes de postgrado, dicho intercambio estará sujeto a la confirmación y aprobación de los jefes de los programas respectivos.
4. Intercambio de estudiantes de postgrado para la asistencia a cursos, prácticas especializaciones y otras actividades de formación y adiestramiento.
5. Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación.
6. Realización de seminarios, congresos, ciclos de clases y conferencias.

**CUARTA:** Los intercambios de docentes, investigadores y estudiantes de pregrado y postgrado tendrán lugar sobre la base de la igualdad y la reciprocidad.



REVISIÓN

FIRMA:

AB

El objeto del intercambio de estudiantes será permitir que estudiantes cursen estudios durante un semestre en la Universidad de acogida, pero sin el propósito de obtener un título académico en la misma. Las asignaturas cursadas y aprobadas en la Universidad de acogida serán reconocidas académicamente en la Universidad de origen del estudiante en cuestión. El número máximo de estudiantes amparados por este Convenio podrán ser de hasta tres por año.

Las formas de llevar a cabo los intercambios serán descritas en un protocolo *ad hoc*.

En caso de intercambios de estudiantes para asistir a cursos, prácticas, especializaciones u otras actividades formativas y de adiestramiento, las actividades académicas aprobadas en una u otra de las Universidades, podrá ser reconocido con fines académicos previa deliberación de los órganos competentes. Ninguna de las dos instituciones impondrán derechos de inscripción o de otro tipo, excepto en aquellos casos previstos como inderogables por la Leyes y Reglamentos vigentes en el país.

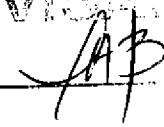
**QUINTA:** Ambas partes acuerdan invitar recíprocamente a sus profesores competentes en los campos establecidos en los programas de trabajo, para la realización de misiones de investigación, docencia por un semestre y por períodos cortos. El número máximo de profesores amparados por el presente Convenio será de dos profesores por año.

**SEXTA:** responsabilidades financieras.

1. La **UABC** cubrirá los gastos de viaje de su profesor y/o investigador.
2. "**LA UCV**" costeará los gastos del pasaje de sus docentes, investigadores siempre que exista la disponibilidad de recursos financieros. Asimismo, las partes signatarias se comprometen a colaborar para obtener financiación de fuentes externas para llevar a cabo las actividades objeto de este Convenio.
3. Los gastos de viaje y estancias de los estudiantes corren a su propio cargo. La Universidad de acogida se compromete a facilitar los procedimientos de acogida de los estudiantes y darles todas las facilidades previstas para sus propios estudiantes, así como las eventuales becas.
4. Los profesores e investigadores y los estudiantes beneficiarios del presente Convenio, deberán contratar un seguro médico internacional antes del intercambio y por la duración de este.
5. La Universidad de origen o de acogida no tendrá ninguna obligación financiera, salvo lo descrito en los numerales 1 y 2 de esta Cláusula.
6. Los estudiantes que participen en el intercambio pagarán los derechos de matrícula y de asistencia sólo en la Universidad de origen.



REVISADO

FIRMA: 

**SÉPTIMA:** A través del presente Convenio, las dos instituciones se comprometen a intercambiar toda información útil por medio de publicaciones acerca de la estructura y organización de las universidades con el fin de aumentar el conocimiento recíproco.

**OCTAVA:** Cada una de las Universidades signatarias, conforme a las propias Leyes y Reglamentos, según lo establecido en el presente Convenio, garantizará a los profesores, investigadores y estudiantes de postgrado invitados todo tipo de asistencia y facilidades dentro del propio país, para el buen desarrollo de lo acordado y facilidades para acceder a las instalaciones y a los servicios académicos, científicos y culturales.

**NOVENA:** Será responsabilidad de la Institución de origen verificar que los profesores y estudiantes seleccionados para el intercambio hayan contratado un seguro médico que los ampare durante la estancia en la institución de acogida. En el caso de los estudiantes deberán afiliarse a algún seguro médico, no siendo éste responsabilidad de las Universidades.

**DÉCIMA:** Los intercambios tendrán lugar sobre las bases de igualdad y reciprocidad. Las actividades previstas en el presente Convenio que signifiquen gastos para "LA UABC" estarán subordinadas al financiamiento del Ministerio correspondiente y de otras Instituciones interesadas. En el caso de "LA UCV" dependerá de la disponibilidad presupuestaria de la FHE, en su defecto deberá buscar el financiamiento a terceros.

**DÉCIMA PRIMERA:** Con la finalidad de facilitar la ejecución del presente acuerdo, se constituirá un Comité Coordinador integrado por un representante de cada una de las partes, el que se encargará de identificar, elaborar y supervisar los proyectos a ejecutarse en el marco del presente Convenio. "LA UCV" designa al Prof. Morella Alvarado del Instituto de Investigaciones de la Comunicación (ININCO) de la Facultad de Humanidades y Educación y "LA UABC" designa al Dr. Christian Fernández Huerta del Instituto de Investigaciones Culturales-Museo (IIC-Museo).

**DÉCIMA SEGUNDA:** Las dos administraciones se comprometen a intercambiar información por medio de publicaciones, acerca de la estructura y organización de las Universidades.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma conjunta; en caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la del último en firmar y podrá ser renovado, ampliado y/o modificado, si las partes lo solicitan, de mutuo acuerdo y por escrito, con al menos tres meses de antelación a su vencimiento, ante la Dirección de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales de "LA UCV" y ante la Coordinación de Cooperación Internacional e Intercambio Académico de "LA UABC".

**DÉCIMA CUARTA:** La solicitud de renovación, ampliación y/o modificación, prevista en la cláusula anterior deberá presentarse acompañada de un informe de evaluación, relativo a la ejecución del presente Convenio, aprobado por el Consejo Universitario de "LA UCV" y su equivalente en "LA UABC".



REVISADO  
AB

**DÉCIMA QUINTA:** El Convenio renovado será tramitado como protocolo especial del presente convenio.

**DÉCIMA SEXTA:** En caso de renovarse, ampliarse y/o modificarse el presente Convenio, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución.

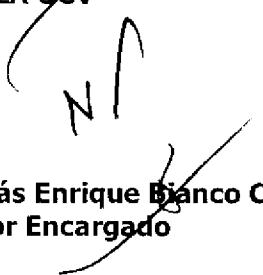
**DÉCIMA SÉPTIMA:** Las controversias que pudiesen presentarse en la ejecución del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

**DÉCIMA OCTAVA:** El presente Convenio fue aprobado por el Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación en su sesión de fecha 28-6-2016

**DÉCIMA NOVENA:** Para todos los fines y derivados del presente Convenio, las partes eligen como domicilios especiales a las ciudades de Caracas D.C. Venezuela y Mexicali, Baja California, México. Se hacen tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en idioma español.

**POR LA UCV**

**POR LA UABC**

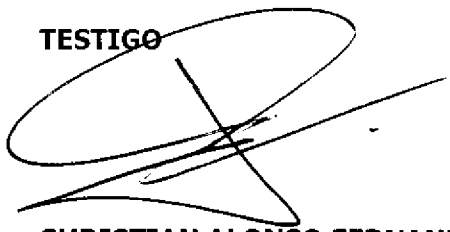
  
**Nicolás Enrique Blanco Colmenares**  
Rector Encargado

  
**Juan Manuel Ocegueda Hernández**  
Rector

Caracas 19-10-2016

Mexicali, B. C.,

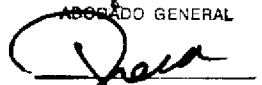
**TESTIGO**

  
**CHRISTIAN ALONSO FERNANDEZ HUERTA**  
DIRECTOR  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES  
CULTURALES-MUSEO UABC

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL

  
REVISADO